

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011675 12 JUL 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad EAN, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 29793 del 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 21084 del 24 de diciembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad EAN, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 26 de febrero de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería de Sistemas (Código SNIES 1984).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad EAN, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería de Sistemas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería de Sistemas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAN
Nombre del programa:	Ingeniería de Sistemas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad EAN, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad EAN, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez - Subdirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 1984 (Código de Proceso:7576)

Bogotá D. C.,

0690

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 26 de febrero de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS (Cód. SNIES 1984)– modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.**, la cual fue radicada con fines de Renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD EAN** con domicilio en **BOGOTÁ D.C.** Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS** de la **UNIVERSIDAD EAN** con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad EAN, tiene una Misión, una Visión, un Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Educativo del Programa, pertinentes, coherentes y actualizados, en correspondencia con el quehacer de los estamentos que la componen, las necesidades y naturaleza del entorno. La institución difunde en la comunidad académica los proyectos y son reconocidos por profesores y estudiantes.
- La población matriculada en 2021-1 de 214 estudiantes, el número de inscritos 66 y matriculados 46. En 2017-1, la población matriculada era de 287 estudiantes, los inscritos 110 y matriculados 42. El índice profesor estudiante es de 1:6.
- El currículo integral con base en la formación humanística, flexible, interdisciplinaria, considera aspectos fundamentales para la formación integral de sus estudiantes y promueve el



desarrollo de sus capacidades comunicativas y profesionales que contribuyen en la construcción de una sociedad más justa, fraterna, digna y solidaria.

- La participación de los estudiantes en semilleros favorece la formación investigativa aportada en asignaturas específicas y por el trabajo de grado en el plan de estudios. En el programa se promueve el trabajo autónomo con supervisión del docente.
- La movilidad internacional saliente en el periodo de observación de 20 estudiantes
- La tasa de deserción anual según Spadies en 2019-2 de 7,17%, valor inferior al promedio según nivel de formación y nacional.
- La tasa de graduación acumulada según Spadies para el semestre 13 de 46,69% valor superior al promedio nacional y según nivel de formación.
- Los resultados en la prueba Saber Pro-2021 con desempeños en las competencias genéricas Lectura Crítica, Comunicación Escrita e Inglés superior al valor promedio de referencia NBC y similar en Razonamiento Cuantitativo y Competencias Ciudadanas. Igualmente, el valor global fue superior. En las competencias específicas, la formulación de proyectos de ingeniería fue superior, mientras que diseño de Software fue similar.
- La planta profesoral en 2021-2 conformada por 36 docentes de tiempo completo y 4 de medio tiempo con contratos a término indefinido, su cualificación se distribuye en 3 con formación doctoral, 27 con maestría, 3 especialistas y 8 profesionales. En 2015-1 contaba con 32 profesores de tiempo completo con contratos a término indefinido, 7 con maestría, 21 especialistas y 4 profesionales. Los pares evidenciaron la ubicación de dos docentes en diferentes niveles del escalafón definido en el Estatuto Docente.
- Las 500 movilidades profesorales entrantes y salientes, los profesores visitantes proceden de instituciones de Norteamérica, Europa y Latinoamérica.
- Los grupos de investigación que apoyan al Programa, Grupo de Investigación y Desarrollo Tecnológico Ontare, categoría A1 en el SNCT&I, grupo Ambientes de Aprendizaje categoría A, *Entrepreneurship Group* categoría A y Grupo de Investigación y Desarrollo para la Optimización y Sostenibilidad Indevos categoría B. Registran entre 2017 y 2021, 269 productos según tipologías de Minciencias.
- Los graduados y empleadores comparten una percepción positiva acerca de la calidad de la formación brindada en el Programa. Se describe una alta proporción de empleabilidad. Un estudio realizado entre 1.413 los graduados del Programa a febrero de 2021 tienen como actividad profesional ser intra-emprendedores 55%, y el 31% como emprendedores.
- El programa dispone de mecanismos para enfrentar académicamente problemas y oportunidades del entorno, para evaluar su pertinencia, promover el vínculo con los distintos sectores de la sociedad y el sector productivo. Registran la realización y la participación en actividades de extensión que incluyen cursos, diplomados, seminarios, talleres correspondientes a la formación a la medida y consultoría.

- La difusión, apropiación y cobertura de los beneficios resultado de la oferta de actividades, servicios y programas orientados al bienestar universitario. Se evidencia un sistema que incluye alertas, en el cual está integrado un modelo predictivo, acompañado de otras estrategias como acompañamiento psicopedagógico y un conjunto de servicios y programas como habilidades humanas, deportes, cultura, pedaleando a la U, gimnasio, atención psicosocial y salud, orientados a mejorar la permanencia y formación integral.
- El Programa cuenta con recursos educativos, de infraestructura, tecnológicos, de la comunicación y de la información, laboratorios, espacios deportivos, culturales, de lectura, sitios de reunión, biblioteca con material físico, virtual y bases de datos específicas y actualizadas, accesibles en el área del conocimiento y el software especializado entre otros, que proporcionan los escenarios adecuados para el desarrollo de las prácticas, ejercicio de la docencia y de la investigación.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS** de la **UNIVERSIDAD EAN** con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Desplegar acciones dirigidas a promover una mayor movilidad entrante y saliente nacional e internacional de estudiantes. Difundir los convenios activos específicos y los apoyos brindados por la institución.
- Continuar avanzando en la cualificación profesoral, principalmente, formación a nivel doctoral y de maestría. Igualmente, estimular el tránsito en el escalafón docente.
- Persistir en acciones que contribuyan a mejorar el desempeño en las competencias genéricas y específicas, en particular aquellas, que son similares al promedio del grupo de referencia.
- Promover la formación en segunda lengua, preferiblemente en inglés, del profesorado del Programa que contribuya a desarrollar mayor cooperación científica y favorecer la movilidad y visibilidad nacional e internacional.
- Persistir en los esfuerzos de actualización de las bases de datos de los egresados.
- Favorecer la comunicación y relación con el Programa y la Universidad con los egresados a fin de contribuir en la comprensión de las necesidades del medio, orientando la actualización de la malla curricular y el diseño de ofertas de educación continua.
- Seguir estimulando la producción científica y de nuevas tecnologías y su publicación en revistas con alto impacto o transferencia al sector productivo; igualmente promover la



cooperación investigativa nacional e internacional que contribuya a incrementar la visibilidad de los profesores y el Programa.

- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

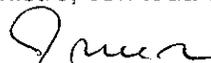
En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

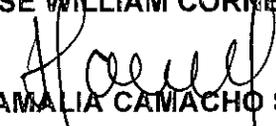
Del Señor Ministro, con toda consideración,

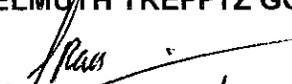

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

